

**La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**  
**5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**  
**Kushiro, Japón**  
**9-16 de junio de 1993**

### **Recomendación 5.6: El papel de la organizaciones no gubernamentales (ONG) en la Convención de Ramsar**

RECORDANDO el papel activo que las organizaciones no gubernamentales internacionales, incluidas la UICN, el IWRB, el CIPA (ahora denominado “BirdLife International”) y el WWF, han desempeñado en la creación de la Convención de Ramsar;

CONSCIENTE de que estas organizaciones siguen haciendo importantes contribuciones técnicas, financieras y de promoción a la aplicación de la Convención de Ramsar y apoyan a la Oficina de Ramsar;

CONSCIENTE de que las ONG ambientalistas nacionales pueden representar movimientos influyentes en la sociedad y de que, gracias a su competencia técnica, son capaces de jugar un papel activo en la promoción del uso racional, el manejo y la conservación de los humedales;

CONSCIENTE de que en algunos países las ONG ambientalistas necesitan fortalecerse y desarrollarse en mayor grado;

OBSERVANDO que el párrafo 2 del artículo 6 de la Convención prevé la realización de contribuciones especializadas a la labor de la Convención por parte de las organizaciones competentes;

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

RECOMIENDA que las Partes Contratantes apoyen decididamente y presten especial atención al fortalecimiento y funcionamiento de las ONG nacionales e internacionales dedicadas a la conservación y al uso racional de los humedales; y

RECOMIENDA ADEMÁS que las Partes Contratantes consulten a las ONG, les faciliten información pertinente y les brinden amplias oportunidades de contribuir a la formulación y aplicación de las políticas oficiales en materia de humedales.